

Madrid, a 1 de enero de 2023

Muy Sr./es nuestro/s,

Les informamos que, a partir del 1 de enero de 2022, las tarifas que se venían aplicando en CAPITOL DIGITAL, que engloba la sociedad Inpubli S.A., serán actualizadas como se detalla a continuación:

Soporte	Frecuencia	Tarifa
<ul style="list-style-type: none"><li>Capitol digital</li></ul>	Frecuencia 1	42.000 € / 1 semana
<ul style="list-style-type: none"><li>Edp digital</li></ul>	Frecuencia 1	35.000 € / 1 semana

Condiciones particulares:

- Para descuentos superiores al 80%, consultar tarifas con el departamento comercial.
- Capitol y Edp digital - tarifa F1 basadas en spots de 10" con una frecuencia de 36 pases/hora.
- Estas tarifas tendrán una validez del 01/01/2023 al 31/12/2023.
- La política de cancelación de campañas y el régimen de penalizaciones se regulan mediante Anexo I al presente documento, que forma parte integrante e indisoluble del mismo.

Quedando a su entera disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente,



©14IN  
014 IN, S.L.  
Alcalá, 106 - 1º - 28009 Madrid  
CIE-B-83251215

D. José Alberto Amaro  
Director Comercial General



## ANEXO I. POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CAMPAÑAS Y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES DEL GRUPO 014.

### 1. Definiciones:

(i) *Empresa contratante*: toda sociedad, persona física (autónomo) y/o jurídica (sociedad mercantil o colectiva, grupo de empresas, etc.), comunidad de bienes, asociación, o sociedad sin ánimo de lucro, entre otras formas jurídicas más y sin ánimo de exclusión, que actúe en el mercado como cliente final o como agencia de medios, comunicación, publicidad y/o promociones, o de otra naturaleza, y que contrate los servicios ofrecidos en el mercado por las empresas que integran el Grupo 014.

(ii) *Grupo 014*: todas las sociedades que integran en la actualidad dicho grupo de empresas, incluyéndose 014 MEDIA, S.L., 014 IN, S.L., UNICAMPUS MEDIA, S.L., así como las demás sociedades preexistentes que puedan integrarse en dicho grupo o que puedan constituirse a futuro en el seno de dicho grupo.

(iii) *Tarifas*: régimen tarifario o de precios establecido por Grupo 014 y que se incluye en el documento principal sobre política tarifaria anual, del cual forma parte indisociable este anexo.

(iv) *Soportes*: material en cuya superficie se registra información publicitaria, ya sea en su modalidad física (lonas, banderolas, mupis), o bien, digital (e-mupis, pantallas digitales, etc.), con dimensiones métricas variables, y con un régimen tarifario particular.

(v) *Campaña*: período de tiempo en el que se realizan diversas actividades o acciones publicitarias que se hallan concertadas con la Empresa contratante y encaminadas a un fin comercial en concreto.

(vi) *Fijación*: acción inicial consistente en iniciar o poner en marcha una campaña comercial mediante su inclusión a través de un soporte previamente acordado.

### 2. No se devengará ninguna penalización, sobrecoste y/o sanción adicional para la Empresa contratante con GRUPO 014 en los supuestos de suspensión temporal y/o cancelación de campañas que se relacionan a continuación:

a) Cuando la suspensión y/o la cancelación temporal o definitiva de la campaña tenga como causa la entrada en vigor de cualquier disposición normativa, con rango reglamentario o de ley, ya sea de ámbito nacional, autonómico y/o local-municipal, que conlleve de manera preceptiva el cierre, total y/o parcial, la restricción de aforos o de acceso a los locales, espacios, establecimientos – ya sean espacios cerrados o en la propia vía pública – donde se ejecute una campaña, con total independencia del motivo de la referida normativa (incluyéndose el motivo de emergencia sanitaria). Se entenderá aplicable, únicamente, cuando dicha normativa sea de obligado cumplimiento para la Empresa contratante con GRUPO 014.

b) Cuando la Empresa contratante con GRUPO 014 proponga una modificación, alteración o cambio de las fechas de ejecución de una campaña, inicialmente acordadas mediante contrato, y se sustituya por otras fechas, siempre que estas nuevas fechas de ejecución se hallen incluidas dentro del mismo ejercicio o año fiscal.



c) Cuando la Empresa contratante con GRUPO 014 emita una propuesta de modificación, cambio o alteración de los tiempos o frecuencias de emisión de la publicidad contratada (con

independencia del medio o soporte contratado), y este cambio no implique, a criterio de GRUPO 014, una afectación o perjuicio a la inversión ejecutada por esta última. La consideración de que se entiende por afectación o perjuicio a la inversión ejecutada será a libre disposición y según criterio de GRUPO 014.

d) Cuando la Empresa contratante con GRUPO 014 emita una propuesta de cambio del soporte inicialmente acordado, y dicho cambio no implique, a criterio de GRUPO 014, una afectación o perjuicio a la inversión ejecutada por esta última. La consideración de que se entiende por afectación o perjuicio a la inversión ejecutada será a libre disposición y según criterio de GRUPO 014.

3. Cuando la cancelación, la suspensión – ya sea temporal o definitiva – y/o la comunicación expresa de la baja de la campaña sea trasladada por la Empresa contratante a GRUPO 014, con independencia del motivo o causas de dicha cancelación, suspensión y/o baja y siempre que no se incluya en los supuestos expresamente recogidos en el apartado 2º anterior, conllevará la aplicación del siguiente régimen de penalizaciones:

a) Cuando la propuesta de cancelación, suspensión y/o baja de la campaña sea emitida por la Empresa contratante antes o dentro del plazo de dos (2) semanas naturales previas a la operación de fijación, se aplicará una penalización equivalente al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del precio total de la campaña determinado en el contrato.

b) Cuando la propuesta de cancelación, suspensión y/o baja de la campaña sea emitida por la Empresa contratante dentro del plazo de una (1) semana natural previa a la operación de fijación, se aplicará una penalización equivalente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del precio total de la campaña determinado en el contrato.

c) Cuando la Empresa contratante con el GRUPO 014 emita una propuesta de modificación, cambio o alteración de los tiempos o frecuencias de emisión de la publicidad previamente contratada (con independencia del medio o soporte inicialmente contratado), y este suponga una afectación o perjuicio a la inversión ejecutada por el GRUPO 014, a criterio de este último, se aplicará una penalización equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del precio total de la campaña determinado en el contrato. La consideración de que se entiende por afectación o perjuicio a la inversión ejecutada será a libre disposición y según criterio de GRUPO 014.